



CONTRATO 140/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MAYOREO Y MENUDEO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR BOLÍVAR PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. CESP/SE/0334/2015 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DESTINARSE AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL AL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS DISPUESTOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP); CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: **EJERCICIO: 2015; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; CAPÍTULO.- 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS
FASP
'2015-



CONTRATO 140/2015

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FOJAS 51 A 58 DEL TOMO LXXXI-B LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DE LA PRIMERA SECCIÓN CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 12251 CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 0009132479568 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

2.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 195 "A", ENTRE CALLE VICTORIA Y ABASOLO DE LA COLONIA SAN JOSÉ, C.P. 24040 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MMC030704IT6.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002216, RENOVADO EL 20 DE MAYO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO ALL IN ONE HP PRO ONE 400 G1 CON PANTALLA DE 19.5" CON PROCESADOR CORE I3 4160T DE 3.1 GHZ, 2 NÚCLEOS, MEMORIA CACHE 3 MB. MEMORIA RAM DE 4 GB DDR3, DISCO DURO DE 1 TB 7200 RPM, GRABADORA DE DVD SATA SUPERMULTI DELGADA, WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO). LCD	\$ 14,002.70	\$ 126,024.30



CONTRATO 140/2015

		ANTIRREFLEJO WLED PANTALLA ANCHA TN DE 19.5" DE DIAGONAL (1600 X 900). GRÁFICOS INTEL HD 4400. AUDIO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE AUDIO DTS STUDIO SOUND, DECODIFICADOR REALTEK ALC3228 DE ALTA DEFINICIÓN, ALTAVOCES INTEGRADOS, CONECTOR DE AURICULAR ESTÉREO, ENTRADA DE MICRÓFONO, SALIDA DE LÍNEA ESTÉREO. PUERTOS 2 USB 3.0, 4 USB 2.0, 1 DISPLAYPORT, 1 ENTRADA DE MICRÓFONO, 1 AUDÍFONO, 1 DE SERIE, 1 SALIDA DE LÍNEA DE AUDIO STÉREO, 1 ALIMENTACIÓN DE CA, 1 RJ-45. RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 LECTOR DE TARJETAS 5 EN 1, 1 MINI-PCLE DE MEDIA LONGITUD. TECLADO Y MOUSE USB HP. INTERFAZ DE RED REALTEK RTL8151GH-CG GBE LOM (10/100/1000) INTEGRADA. EFICIENCIA DE ENERGÍA CERTIFICACIÓN. ENERGY STAR®. GARANTÍA 1/1/1		
5	PIEZA	COMPUTADORA PORTÁTIL HP 440 G2 PANTALLA DE 14", CON PROCESADOR INTEL CORE I5, MEMORIA DE 8 GB, DISCO DURO DE 1 TB. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO). GARANTÍA 1-1-0	12,871.25	64,356.25
5	PIEZA	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 COLOR SERIE M451DW # DE PARTE CE958A. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN1: HASTA 21 PPM EN NEGRO (CARTA), HASTA 21 PPM A COLOR (CARTA). RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: HASTA 600 X 600 PPP. TECNOLOGÍA DE RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: HP IMAGERET 3600. DISPLAY: LCD DE 2 LÍNEAS (TEXTO). VOLUMEN MENSUAL (CICLO DE TRABAJO): HASTA 40.000 PÁGINAS. OPCIONES DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA: AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR). MANEJO DEL PAPEL: BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 50 HOJAS, BANDEJA DE ENTRADA DE 250 HOJAS, BANDEJA 3 DE SALIDA DE 150 HOJAS, BANDEJA DE ENTRADA 3 DE 250 HOJAS (OPCIONAL). CONECTIVIDAD: 1 PUERTO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 1 PUERTO FAST ETHERNET 10/100BASE-TX, 1 INALÁMBRICO 802.11 B/G/N.	5,935.81	29,679.05
2	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WORKCENTRE 3315DN MULTIFUNCIÓN BLANCO Y NEGRO. IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEÓ, FAX, CORREO-E. IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA ESTÁNDAR. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 33 PPM. CICLO DE OPERACIÓN HASTA 50.000 IMÁGENES/MES. MÁXIMA RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN 600 X 600 PPP (CON CALIDAD DE IMAGEN MEJORADA DE HASTA 1200 X 1200). CAPACIDAD DE PAPEL ESTÁNDAR 250 HOJAS.	6,200.00	12,400.00

RECIBIDO POR EL COMITADO DE FAS

2015-

FASP



CONTRATO 140/2015

		SALIDA DOBLE CARA ESTÁNDAR. VELOCIDAD DE PROCESADOR 360 MHZ. VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO HASTA 4,000 PÁGINAS. MEMORIA DE IMPRESIÓN (EST./MÁX.) 128 MB / 384 MB. CONECTIVIDAD ETHERNET 10/100BASET, USB 2.0. LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINA (PDL) EMULACIÓN PCL® 5E, EMULACIÓN PCL® 6, POSTSCRIPT 3 EMULACIÓN.		
9	PIEZA	OMNISMART™ - SISTEMAS UPS INTERACTIVOS, SEMI-INTELIGENTES, CON REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE CON RANGO TOTAL DE REGULACIÓN Y CONMUTACIÓN A BATERÍA (LBT) DE 75 A 147 VCA. IDEALES PARA PEQUEÑOS, SERVIDORES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, ESTACIONES DE TRABAJO Y PEQUEÑOS, GRUPOS DE COMPUTADORAS. TODOS INCLUYEN CABLE DE DATOS Y POWER ALERT (VÍA INTERNET, GRATIS), ASÍ COMO PANEL FRONTAL DE CONTROL CON LUCES INDICADORAS DEL ESTADO DEL UPS Y LA ENERGÍA. TIEMPO DE TRANSFERENCIA (TT) DE 2 A 4 MILLISEGUNDOS. DE 500 VA / 300 W. USB, 6 TOMACORRIENTES 5-15R (3 UPS, 3 SOLO SUPRESOR). RJ-45 PARA TEL/DSL O ETHERNET. GABINETE TORRE NEGRO. TR=3.6 HS. MCA. TRIPPLITE MOD. OMNISMART500	2,237.50	20,137.50
SUBTOTAL			\$ 252,597.10	
16% I.V.A.			\$ 40,415.54	
TOTAL			\$ 293,012.64	

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 293,012.64 M.N. (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLUMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" EN SU CASO, PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

UTERADO CON RECURSOS
'2015-
FASP



CONTRATO 140/2015

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIE. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE EL 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA RELATIVA AL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENTE FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

CON REQUISITOS

2015-

FASP



CONTRATO 140/2015

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL AL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITA: AV. AL CERRO, LOTE 3, ZONA INDUSTRIAL KILA-LERMA, C.P. 24500, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA LIC. SILVIA PÉREZ-MITRE SÁNCHEZ, DIRECTORA ADJUNTA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

OPERADO CON REQUISITOS

2015-

FASP



CONTRATO 140/2015

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDGAR BOLÍVAR PÉREZ
REP. LEGAL DE MAYOREO Y MENUDO EN
CÓMPUTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RECIBIDO CONTABILIDAD
'2015-

FASP